

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de la parte ejecutante y que se registró el embargo de las acciones de la sociedad SALUD INTENSIVA S.A.S. –SAIN IPS S.A.S. en la sociedad VITAL MEDICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con sigla VIMEC S.A.S. y previo al decreto del secuestro de las mismas, se REQUIERE a la parte demandante para que informe la dirección física de notificaciones de la sociedad VITAL MEDICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con sigla VIMEC S.A.S.

2. De acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante, se ORDENA REQUERIR a la ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que en el término de cinco (05) días a partir del recibo del correspondiente oficio informe a este despacho **si ya fue asignada fecha** para la práctica del secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio denominado SAIN IPS S.A.S, Matrícula Mercantil No. 192830 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como unidad de explotación económica, ubicado en la Calle 43 No 29.55 Edificio Palmas 42 Oficina 705 De Bucaramanga de propiedad de la sociedad demandada SALUD INTENSIVA S.A.S. – SAIN IPS S.A.S. y el cual fuera comisionado a dicha alcaldía mediante el despacho comisorio No. 13 del 19 de marzo del 2021, identificado con el **RADICADO INTERNO PQR:2021440728**.

Remítase por secretaría el oficio respectivo al correo electrónico de la Alcaldía Municipal Bucaramanga con copia al correo de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala**  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c412651a73cfad3b759d7a47bdaef0afc27dfb9b2e1ffca4b7be10f1d6102f8**

Documento generado en 03/12/2021 10:48:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>